



COSTA RICA
GOBIERNO DEL BICENTENARIO
2018 - 2022

LA GACETA

Diario Oficial

Firmado digitalmente por
CARLOS ANDRES
TORRES SALAS
(FIRMA)
Fecha: 2018.11.20
14:44:37 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 21 de noviembre del 2018

AÑO CXL

Nº 216

68 páginas



Imprenta Nacional
Costa Rica

El acceso a La Gaceta
es totalmente **gratuito**
NO cobramos
por la información

La Gaceta cuenta con 138 años de circulación continua y desde el 28 de junio del 2013 su acceso es GRATUITO en nuestro sitio Web www.imprentanacional.go.cr

No contamos con sistema de suscripción, ni registro para realizar consultas u obtener información.

La Imprenta Nacional es la institución garante de la seguridad jurídica del país desde 1835 y la única encargada de recibir documentos, diagramar, editar y publicar las leyes, decretos, proyectos de ley y otros documentos oficiales de nuestro país.



DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO
DE LA COMUNIDAD

AVISO

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Específica para Prevención de los Derechos de la Niñez y Juventud del Distrito de Jacó. Por medio de su representante: Luis Diego Ordoñez Quesada, cédula N° 1-1307-537, ha hecho solicitud de inscripción de la siguiente reforma al estatuto:

Artículo 01: Para que se modifique el nombre de la organización y se llame: Asociación de Desarrollo Específica para la Prevención y Fortalecimiento de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud, Garabito.

Para que se modifique los límites:

Al norte: Con los cantones de Esparza y Orotina, siendo la desembocadura del río Jesús María y el río Cuarros.

Al oeste; al suroeste, y al sur, el cantón de Garabito limita con el Océano Pacífico.

Al sureste, El límite es el cantón de Parrita, siendo el río Turrubares el límite natural con este cantón Puntarenas.

Al este, limita con el cantón de Turrubares, siendo este cantón la totalidad del límite en este punto cardinal.

Artículo 03: Para que se modifique el inciso a) y b) de la siguiente manera:

- a) Coordinar con el Gobierno Central, Gobierno Local y con entidades públicas y/o privadas, así como con grupos organizados para el apoyo económico, financiamiento de proyectos, apoyo logístico o profesional que se requiere para promover, fortalecer, así como el de proteger lo estipulado en la Ley N° 7739 y la Ley N° 8261 para el fortalecimiento y construcción de una mejor población Garabiteña.
- b) Fomentar dentro de la Asociación como de sus gestiones la equidad e igualdad de la niñez y adolescencia y juventud, con respecto a la niñez, adolescencia y juventud con discapacidad, para lo cual servirá como base la Ley N° 7600 y Ley N° 8661.

Dicha reforma es visible a folio 30 - 31 del tomo I del expediente de la organización comunal en mención que se encuentra en el Departamento de Registro de la Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad, asimismo, dicha modificación fue aprobada mediante asamblea general ordinaria de afiliados celebrada el día 27 de agosto del 2016.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 19 y 34 del Reglamento a la Ley N° 3859 “Sobre Desarrollo de la Comunidad” que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección Legal y de Registro.—San José, a las trece horas veinte minutos del día veintiocho de febrero del dos mil dieciséis.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2018290548).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Dirección Legal y de Registro, hace constar: Que la Asociación de Desarrollo Integral de Barrio Fátima de Cartago. Por medio de su representante: Kattia Vanessa Cubero Rivera, cédula N° 3-0328-0759, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad.

De la siguiente reforma estatutaria al artículo 17:

Artículo 17: Para que se permita la figura de cuatro suplentes para sustituir cualquier de los miembros de la Junta que no cumplan con su plan de trabajo o por falta de tres reuniones

injustificadas o 6 alternas o por motivo de enfermedad o simplemente que quiera retirarse uno de estos miembros podrá sustituirlo siempre aplicando el debido proceso artículo 25 del Reglamento a la Ley N° 3859.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Dirección de Legal y de Registro.—San José, a las 10:40 horas del día 24 de octubre del 2018.—Departamento de Registro.—Licda. Rosibel Cubero Paniagua, Jefa.—1 vez.—(IN2018290550).

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

AVISO

La Dirección General de Aviación Civil, avisa Que la señora Viviana María del Carmen Martín Salazar, cédula de identidad 1-0631-0758, en su condición de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la empresa Avianca Costa Rica Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica costarricense 3-101-003019, ha solicitado para su representada Certificado de Explotación para brindar los servicios de Taller de Mantenimiento Aeronáutico. Todo lo anterior conforme a la Ley General de Aviación Civil, Ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, y el Reglamento para el Otorgamiento de Certificados de Explotación, Decreto Ejecutivo número 37972-T del 16 de agosto de 2013, publicado en *La Gaceta* número 205 de 24 de octubre de 2013; y demás disposiciones nacionales concordantes. El Consejo Técnico de Aviación Civil en el artículo undécimo de la sesión ordinaria número 56-2018 celebrada el día 17 del mes de octubre del 2018, señaló que la solicitud reúne los requisitos formales exigibles, por lo cual se emplaza a los interesados a fin de que apoyen o se opongan a dicha solicitud en forma escrita y con la prueba correspondiente, dentro del término de 15 días hábiles siguientes contados a partir del día de la publicación del presente aviso. La audiencia pública se celebrará a las 09:00 horas del tercer día hábil siguiente al vencimiento del emplazamiento.—Álvaro Vargas Segura, Director General.—1 vez.—O. C. N° 1497.—Solicitud N° 093-2018.—(IN2018290624).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN
DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de la Educación Diversificada “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 38, título N° 387, emitido por el Liceo de Heredia en el año mil novecientos setenta y cinco, a nombre de Murillo Camacho Rodolfo Eugenio, cédula 4-0155-0122. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de setiembre del dos mil dieciocho. Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Dr. Pablo Mena Castillo, Director.—(IN2018287485).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 125, título N° 2755, otorgado en el año mil novecientos noventa y siete, y del Título de Técnico Medio en la Especialidad de Industria del Vestido, inscrito en el tomo 2, folio 223, título N° 7239, otorgado en el año mil novecientos noventa y seis, ambos fueron emitidos por el Colegio Vocacional Monseñor Sanabria, a nombre de Porras Morales Karyn Lilliana, cédula N° 1-1003-0973. Se solicita la reposición de los títulos indicados por pérdida de los títulos originales. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la